NIT. 800125697-2

Código: Ger-DI-02	
VERSION: 02	
F. ELAB.	F.
01/02/13	ACTUALIZACION
	30/06/17

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 192 de 2018

Página 1	l de 4
----------	---------------

CONTRATO N°	192
FECHA	14 de Agosto de 2018
CONTRATANTE	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTÍNEZ E.S.E.
N.I.T.	800.125.697.2
CONTRATISTA	ARCRON E.U.
N.I.T.	900.093.151-7
OBJETO	COMPRAVENTA DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO BASICO ASISTENCIAL PARA EL SERVICIO DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ.
PLAZO	Veinte (20) días a partir de suscripción del acta de inicio.
VALOR	(\$184.990.000.00).

Entre los suscritos DELLY LUCIA CABEZAS GUTIÉRREZ, identificada con cédula de Ciudadanía No 65.774.296, quien obra como representante legal del HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA, en su condición de Gerente, de conformidad con el Decreto 134 del 20 de diciembre de 2016 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 5 de enero de 2017 y facultada legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL; y ARCRON E.U. con N.I.T. No. 900.093.151-7, Representada Legalmente por JORGE ELIECER LOPEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.292.472 de Bogotá, quien está facultado para los efectos del presente contrato, y quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se llamará CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa de un vehículo tipo ambulancia para la institución, previas las siguientes consideraciones: Que el día 24 de julio de 2018, se publicó en el SECOP, el aviso de convocatoria pública para contratar LA COMPRAVENTA DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO BASICO ASISTENCIAL PARA EL SERVICIO DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ. 2. Que el día 25 de julio de 2018, se llevó a cabo la publicación del documento de proyecto de pliego de condiciones, y de estudio previo. 3. Que se dispuso como plazo para la presentación de observaciones al documento de proyecto de pliego de condiciones, los días 25 y 26 de julio de 2018. 4. Que no hubo observaciones presentadas al contenido del proyecto de pliego 5. Que el día 27 de julio de 2018, se llevó a cabo la publicación del acto administrativo de apertura formal del proceso de selección, como del documento de pliego de condiciones definitivo. 6. Que se dispuso el día 30 de julio de 2018, para que se propusieran por parte de los interesados, observaciones al pliego de condiciones definitivo. 7. Que se tenía previsto el día 31 de julio

Calle 11 Nº 9-104 Armero Guayabal Tolima

Tel. 0982-530022 - 530536 E-mail: hospitalarmero@esehospitalnrmarmerog.gov.co

NIT. 800125697-2

Código: Ger-DI-02 VERSION: 02 F. ELAB. F. 01/02/13 F. ACTUALIZACION 30/06/17

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 192 de 2018

Página 2 de 4

de 2018, para dar respuesta a las observaciones formuladas al pliego definitivo; sin embargo, como quiera que no se hiciera uso de la oportunidad de proponer observaciones sobre el mismo, la administración no tuvo necesidad de realizar pronunciamiento alguno al respecto. 8. Que se dispuso el día 2 de agosto de 2018, como termino para presentar propuesta en el marco del proceso de selección; termino dentro del cual, tan solo fue recibida una propuesta, que corresponde a la presentada por el proponente singular ARCRON E.U. 9. Que el día 3 de agosto de 2018, el comité evaluador designado procedió de conformidad, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la propuesta, y procedió a asignar 1000 de los 1000 puntos de posible asignación al proponente único ARCRON E.U. 10. Que los días 3 y 6 agosto de 2018, fueron dispuestos para la presentación de observaciones al contenido de la evaluación; que, dentro de dicho término, existió absoluto silencio al respecto. 11. Que se dispuso el día 08 de agosto de 2018, para llevar a cabo la adjudicación del contrato, como en efecto dicho día se procedió de conformidad. Previstas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA -OBJETO: COMPRAVENTA DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL PARA EL SERVICIO DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ. CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL HOSPITAL 1). Suministrar oportunamente todos los materiales, datos, informaciones y documentos requeridos por el CONTRATISTA para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. 2). Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital previa presentación de la cuenta a la que se deberá anexar fotocopia de los comprobantes de pago de salud y pensión. DEL CONTRATISTA: 1). Entregar al Hospital el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas, la dotación obligatoria básica para ambulancias terrestres, el equipo de herramientas, la dotación obligatoria de equipos médicos para ambulancias de traslado asistencial básico (TAB), tal cual como fueron ofertadas por el contratista en la propuesta que se permitió presentar dentro de la invitación pública No. 001 de 2018, la cual hace parte del presente contrato. 2. Garantizar la totalidad de la adecuación y conversión del vehículo propuesto montado sobre el chasis, por un período de (24) meses como mínimo contra defectos de fabricación comprobados y demás vicisitudes que conforme a la ley 1480 de 2011, sean objeto de reclamación por garantía, y se compromete a cambiar cualquier parte o partes defectuosas siempre que sus daños no obedezcan a malos tratos, negligencias en el manejo o accidentes. 3. Entregar el objeto comprado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, en el lugar donde le sea indicado por parte de la Gerencia de la Entidad, conforme a lo ofertado en su cotización. Debidamente matriculado y registrado el vehículo automotor en una Oficina de Transito del Departamento del Tolima a nombre del hospital. Ejecutar a cabalidad el objeto contractual. 4. Poner a disposición del Hospital el personal técnico calificado e instalaciones propias para atender los servicios de mantenimiento cuando lo requiera tanto dentro del tiempo de garantía como fuera de ella. Desarrollar todas y cada una de las actividades inherentes al objeto contractual. 5, Obrar

Calle 11 Nº 9-104 Armero Guayabal Tolima

NIT. 800125697-2

Código: Ger-D	Código: Ger-DI-02	
VERSION: 02		
F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17	
B' : 0 4		

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 192 de 2018

Página 3 de 4

con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. CLAUSULA TERCERA -**CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/cte. (\$184.990.000.00), INCLUIDO I.V.A.; que el HOSPITAL pagará al CONTRATISTA contra - entrega del elemento, una vez el Hospital haya recibido el vehículo comprado debidamente matriculado y a satisfacción de acuerdo a informe del supervisor del contrato y el contratista, haya radicado en la oficina competente la factura o cuenta de cobro y cumplido con las obligaciones que haya lugar. CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO: El contratista deberá entregar el objeto comprado conforme lo establece la cláusula segunda del presente contrato, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. CLAUSULA SEXTA - CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA No podrá ceder total o parcialmente el Contrato. CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está soportado tentativamente en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa al presente contrato: código 020301 concepto Adquisición de ambulancia, amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 443 de 03 de julio 2018, 444 de 18 de julio 2018, y 446 de 10 de julio de 2018, expedidas por el Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. Los certificados de Disponibilidad Presupuestal del Hospital Nelson Restrepo Martínez hacen parte del rubro presupuestal de la presente vigencia fiscal. CLAUSULA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a favor del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E., un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad, si es el caso, el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION: La Vigilancia y supervisión del presente contrato será ejecutado por la Técnico Operativo del Hospital quién ejercerá sus funciones de conformidad a las actividades necesarias para exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las cláusulas del contrato, para lo cual presentará informe de supervisión. En cumplimiento de sus responsabilidades, el Supervisor cumplirá además de lo anterior, las siguientes funciones: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. 3. Avalar el cronograma de actividades. 4. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el termino de ejecución del contrato a la Gerencia de la ESE sobre cualquier o irregularidad con la debida fundamentación, con el propósito que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. 5. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas,

Calle 11 Nº 9-104 Armero Guayabal Tolima

Tel. 0982-530022 - 530536 E-mail: hospitalarmero@esehospitalnrmarmerog.gov.co

NIT. 800125697-2

Código: Ger-DI-02	
VERSION: 02	
F. ELAB. 01/02/13	F. ACTUALIZACION 30/06/17
	_

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 192 de 2018

Página 4 de 4

modificaciones o adiciones al contrato. 6. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. 7. Elaborar y Aprobar junto con el CONTRATISTA la terminación y/o el Acta de Liquidación Final del Contrato, al igual que de todas aquellas que en desarrollo del objeto del contrato se requieran. 8. Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. 9. Exigir que la calidad de los servicios y/o bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 10. Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la ESE. 11. Exigir al CONTRATISTA, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente. CLAUSULA DECIMA - APLICACION DE LOS PRINCIPIOS UNILATERALES DE TERMINACION. MODIFICACION E **INTERPRETACION:** Se entienden incorporados al presente contrato los principios unilaterales de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993; conforme lo dispuesto en el Decreto 1876 de 1994. DECIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL_CONTRATO: El presente contrato es de compraventa, por lo tanto no generará ningún vínculo, ni prestación o indemnización de carácter laboral a favor del CONTRATISTA, ni entre las personas que este llegare a emplear. **DECIMA** SEGUNDA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: EI CONTRATISTA deberá presentar al momento del desembolso del pago del precio de la compraventa, certificación en donde conste el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) de los empleados que tenga a su cargo, así como del pago de aportes parafiscales. DECIMA TERCERA - CADUCIDAD: El HOSPITAL declarará la caducidad del presente Contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. DECIMA CUARTA- TERMINACION: El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento comprobado del contratista con respecto a su gestión. DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El Contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Certificado de Disponibilidad Presupuestal y b). Suscripción del contrato. **DECIMA SEXTA – LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato, se encuentran aprobadas la(s) póliza(s) que se requirieron en las condiciones exigidas por el contratante, se hayan cancelado los impuestos y contribuciones a las que haya lugar y se tenga el correspondiente Registro Presupuestal. DECIMA SEPTIMA -**GARANTÍAS:** El contratista deberá suscribir garantía única que comprenda los siguientes amparos: Cumplimiento: cuya cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato, que avalará el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. Calidad y correcto funcionamiento de

Calle 11 Nº 9-104 Armero Guayabal Tolima

Tel. 0982-530022 - 530536 E-mail: hospitalarmero@esehospitalnrmarmerog.gov.co

NIT. 800125697-2

Código: Ger-D	odigo: Ger-DI-02		
VERSION: 02	VERSION: 02		
F. ELAB.	F.		
01/02/13	ACTUALIZACION		
	30/06/17		
Página 5 do 1			

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 192 de 2018

Pagina 5 de 4

los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la E.S.E. en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado. DECIMA - OCTAVA: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos, pliego de condiciones definitivo, propuesta presentada contratista. DECIMA NOVENA - INHABILIDADES por **INCOMPATIBILIDADES:** El contratista bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO:** Las partes designan el municipio de Armero – Guayabal (Tolima) como domicilio civil para todo lo relacionado con este Contrato, sin perjuicio del conocimiento que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de diferencias que no puedan ser resueltas por ellas. Para constancia, se firma en el Municipio de Armero Guayabal el día 14 del mes de agosto del año 2018.

EL HOSPITAL,

DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ

Gerente

EL CONTRATISTA,

JORGE ELIECER LOPEZ SIERRA

ARCRON E.U.

Representante Legal

PEDRO NEL OSPINA GUZMAN

Asesor jurídico